

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Baños de río Tobía, que en los ganados laneros de la propiedad de D. Eugenio Martínez y D. Nicanor Sobrón, vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado a los mismos para pasturar el término de Bañuelos.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 15 de febrero de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de noviembre de 1895.

(Conclusión).

Examinada una instancia suscrita por D. Gregorio Ortún y otros vecinos de Bañares en número de cuatro,

en solicitud de que se declare nulo el remate de las obras ejecutadas para la conservación de la casa Consistorial y se ordene que un Arquitecto ó Maestro de Obras intervenga en ellas formando plano y presupuesto, la cual instancia se basa en que no se trata tan solo de la reparación mencionada, sino de construir una casa contigua a aquélla para servir de habitación al Secretario del Ayuntamiento:

Resultando según afirma el Alcalde que se trata solo de una obra de mera reparación motivada por haberse desprendido una bóveda; que la formación del presupuesto se encomendó al Secretario en el adicional se incluyese la cantidad de 4.000 pesetas que fué aprobado por la Junta municipal y V. S.; que se verificó el remate por dos veces sin que resultase postor y que ampliado el presupuesto en cien pesetas y celebrada subasta se adjudicó aquélla en la cantidad de 2.000 pesetas al único postor D. Antonio San Martín:

Considerando que el remate de que se trata se refiere únicamente a reparaciones en el edificio destinado a casa Consistorial y de ninguna manera a la construcción de la casa a que los exponentes aluden:

Considerando que tratándose de una obra de mera reparación y teniendo en consideración la cuantía de la misma, no era necesaria la formación del presupuesto, planos y condiciones por parte de los peritos que se indican, no solo por razón de economía sino por que la ley no lo exige; se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia de D. Gregorio Ortún y otros.

Para resolver la protesta formulada por D. Valentín Palacio, D. Agapito Palacio y D. Lucio Bañares, Concejales del Ayuntamiento de Bañares acer-

ca del sorteo de Vocales asociados para constituir la Junta municipal, se acordó ordenar al Alcalde remita copia certificada de la sesión celebrada en 28 de julio a fin de practicar el acto mencionado con exposición de los Concejales que a la misma asistieron y el edicto por el cual fué anunciada la citada sesión en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal.

Pasado a informe por el Sr. Gobernador el expediente relativo a la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de Bañares decretado por el Alcalde que varió las horas de sesiones, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el expediente promovido por D. Valentín Palacio Olarte, D. Lucio Bañares Arnaez, D. Agapito Palacio Ruiz y don Anselmo Pérez, Concejales del Ayuntamiento de Bañares con ocasión de la providencia del Alcalde que suspendió un acuerdo de la citada Corporación por el que se variaron las horas de sesión, y al mismo tiempo solicitan se declare nula la multa de una peseta que por dicho Alcalde se les ha impuesto por no haber concurrido a la sesión.

De dicho expediente resulta:
Que el Ayuntamiento en su sesión inaugural acordó celebrar las sesiones a la hora de las once y media de la mañana.

Que en 1.º de septiembre último la Corporación municipal resolvió que las sesiones se celebrasen desde 1.º del citado mes de septiembre hasta fin de febrero a las diez de la mañana y desde esta fecha hasta fines de agosto a las once y media.

Que el Alcalde suspendió el expresado acuerdo exponiendo que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos; carecen asimismo de competencia para variar las horas de sesión;

la suspensión del acuerdo se ajusta a la causa legal establecida en el caso 1.º, art. 169 de la ley Municipal, y es práctica constantemente observada en el Ayuntamiento de Bañares celebrar las sesiones a la hora fijada en la sesión inaugural por exigirlo así los intereses de la Agricultura:

Que contra la providencia del Alcalde decretando la suspensión del acuerdo interpusieron recurso de alzada los Concejales citados, invocando también los intereses de la Agricultura y solicitaron además la nulidad de la multa de una peseta que les fué impuesta y de la cual se ha hecho mención, y

Que informado por la Alcaldía dicho recurso V. S. se ha dignado pasar el expediente a informe de esta Comisión provincial.

El caso que envuelve este expediente ha sido objeto de una declaración terminante por lo resuelto en Real orden de 3 de enero de 1880 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 12 de febrero siguiente.

Establece la citada Real orden que los Ayuntamientos tienen competencia y atribuciones para variar las horas y días de sesión y a la variación afecte una forma transitoria, ora sea de carácter permanente y que el acuerdo que sobre este particular se adoptase debe hacerse público.

Presupuesto esto, el acuerdo de que se trata fué adoptado por el Ayuntamiento dentro de la esfera de su competencia y atribuciones y siendo así, no cabe el precepto invocado por el Alcalde y contenido en el caso 1.º, artículo 169 de la ley Municipal según el cual los acuerdos de los Ayuntamientos pueden declararse en suspenso por razón de incompetencia.

Relacionada la imposición de la multa con el criterio legal que ha de fijarse en el expediente objeto de este in-

forme viene á constituir una incidencia del mismo.

En virtud de estas consideraciones la Comisión opina:

1.º Que procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento fecha 1.º de septiembre último por el cual fueron variadas las horas de sesión, debiendo anunciarse al público según determina el apartado último, art. 97 de la ley Municipal; y

2.º Que debe anularse la multa impuesta á los Concejales.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Fernández Bobadilla, vecino de Azofra, contra una providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, que le impuso la multa de diez pesetas por atravesar una senda vieiosa:

Resultando se basa la providencia en los daños que á la finca de D. Cleto Basaran se irrojan por atravesar la mencionada senda y que la multa reconoce también por causa haber dejado correr el agua perdida después de regar el multado ocasionando daños:

Considerando que la acción de los Alcaldes y Ayuntamientos se limita á reivindicar las intrusiones realizadas en el común de vecinos, cumpliendo así con la facultad que les otorga y el deber que les impone el caso 3.º, parte 2.ª, art. 72 de la ley Municipal:

Considerando que si la senda de que se trata es propiedad del referido Sr. Basaran ó constituye una servidumbre á favor exclusivo del predio propiedad de dicho señor únicamente puede surgir una cuestión de carácter eminentemente civil para resolver la cual es incompetente la Administración, y si es pública, el uso precario de la misma corresponde á los vecinos y por lo tanto al multado:

Considerando que si bien no se demuestra que se causaran perjuicios á tercero por no volver las aguas á su cauce, una vez terminado el riego aparece infringido un bando publicado con anterioridad por la Alcaldía con el fin de evitar tales perjuicios:

Considerando que siendo dos y distintos los actos por los que se impone la multa de diez pesetas, es de suponer lógicamente que la cuantía de la misma se divide en dos mitades aun cuando no se exprese con claridad en la providencia de la Alcaldía:

Considerando que esta obró con competencia al publicar bando dictando reglas acerca de los riegos con el fin de precaver que se causaran daños, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comisión procede estimar el recurso de D. Julián Fernández Bobadilla, en cuanto á la parte de multa correspondiente al hecho de atravesar la heredad del Sr. Basaran, y que debe desestimarse y ser mantenida la providencia en cuanto á la mitad de la multa ó sean cinco pesetas por desobediencia al bando dictado para regularizar el riego de las heredades.

Teniendo noticia que además del regimiento Infantería de Bailén marchan también con destino al Ejército

de Cuba, 67 soldados del primer regimiento Zapadores Minadores y 36 del de Caballería de Albuera, ambos cuerpos de guarnición en esta capital. Habidos en cuenta los sentimientos que guiaron á la Diputación para adoptar su acuerdo de 5 del actual por el que dispuso obsequiar á los soldados del de Bailén con una peseta á cada uno, se acordó previa declaración de urgencia hacer extensivo dicho obsequio á los 103 individuos de los expresados cuerpos de Ingenieros y Albuera.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de enero último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidente, D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Martínez, Pancorbo, López, Ulargui, Bozalongo y Calvo, por ocupaciones propias.

Se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento porque se ha de regir el Monte de Piedad de Logroño, tan pronto como se obtenga la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acordando que si los resultados del establecimiento son satisfactorios, se extiendan las operaciones al crédito agrícola con objeto de favorecer á una clase tan digna de consideración.

Don Ignacio Velasco y Fernández, pide se le provea de una certificación en que se acredite hallarse solvente su hermano D. Juan, Depositario que fué de este Municipio, con objeto de levantar la fianza prestada para responder del cargo. El Ayuntamiento acordó acceder á los deseos del recurrente y según resulte de los antecedentes que obran en la Contaduría.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª Angeles Serrano del Castillo, Maestra de una de las Escuelas públicas elementales de esta capital, en que pide recaiga el mismo acuerdo que el adoptado en la instancia presentada por doña Mercedes Eizaga, por encontrarse la recurrente en las mismas circunstancias profesionales.

Vista, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Instrucción pública.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, dá gracias al Ayuntamiento por el donativo de 215 pesetas hecho á los individuos de tropa del regimiento de Bailén, que marcharon á la Isla de Cuba en el día 29 de diciembre último. Visto, el Ayuntamiento

acordó que se una al expediente respectivo.

Acto continuo, se dió cuenta á la Memoria presentada por los Inspectores de sustancias alimenticias, en que se detallan los trabajos que han verificado en el año de 1895, y el consumo de carnes habido, resultando un aumento de 16.253 kilogramos, comparado con el de 1894.

Enterado el Ayuntamiento con satisfacción, acordó un expresivo voto de gracias para tan celosos funcionarios, que con tanto acierto y honradez, vienen desempeñando sus deberes á satisfacción del Municipio.

Se concedió á Casimira García una pensión de 650 pesetas mensuales por término de medio año, á fin de que pueda atender á la lactancia de una hija.

Don Antonio Pérez Santa María, Depositario de fondos municipales, presenta la cuenta de ingresos y pagos, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, y el Sr. Alcalde la de presupuestos y de propiedades y derechos del Municipio, de igual año económico, cuyo período terminó en 31 de diciembre próximo pasado. Enterada la Corporación, determinó pasen las cuentas referidas á examen y censura de la comisión de Hacienda y primer Procurador Síndico, D. Rufino Crespo.

Vista una instancia de D.ª Micaela Eribe, viuda del dependiente de consumos D. Juan Lasa, que falleció en el día 15 de septiembre del año próximo pasado, se resolvió concederle una mensualidad como paga de toca, que se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Dada cuenta de una instancia de los Sres. Sáiz y Marco en que solicitan les sea concedido el depósito doméstico en la calle de las Delicias, núm. 12, acompañando el acta de la contribución expedida por la Administración de Hacienda, el Municipio accedió á lo solicitado siempre que los interesados especifiquen las especies que han de constituir en depósito.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó un voto de gracias para todos los señores que han intervenido en la preparación para celebrar honras fúnebres para los Oficiales y soldados del regimiento Infantería de Bailén que fallecieron en la jornada de Mal-Tiempo (Cuba) y muy especialmente al Teniente de Ingenieros de esta plaza señor Lafuente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Crespo, Pancorbo, Bozalongo y López, por impedírselo sus ocupaciones.

El Ayuntamiento quedó enterado de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación del padrón general de vecindad, y de que se han cumplido las disposiciones consigna-

das en el capítulo 3.º de la ley Municipal vigente.

Se dió lectura del informe emitido por la comisión de Policía urbana, de Higiene y Junta local de Sanidad, acerca de los terrenos que consideran más apropiados para la construcción de un matadero público.

Terminada la lectura ordenó el señor Presidente se diese cuenta de dos proposiciones puestas á la orden del día, la primera de D.ª Rosa Fouché, ofreciendo terrenos para construir el matadero en los términos de Samalar y las Fontanillas al precio de 2000 pesetas la fanega superficial y el titulado molino de Samalar con sus pertenecidos en la cantidad de 25.000 pesetas pagaderas en obligaciones de la Denda municipal, y otra de D. Vicente Redón comprometiéndose á ceder al Municipio para el indicado objeto, las fábricas de curtidos llamadas de Barona y huerto de las mismas lindante al río Ebro, en 24.000 pesetas pagaderas en la forma que se crea más conveniente con interés de 6 por 100 anual.

Abierta discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, el Sr. Presidente dió cuenta minuciosa de la visita ocular girada por la comisión á los terrenos comprendidos desde el camino del Cortijo hasta el Convento de Madre de Dios, así como al de propios del Ayuntamiento, situado junto al puente de hierro, expresando las condiciones ventajosas que reuna en concepto de la comisión el de la florilla por el servicio de aguas que puede disponer. El Sr. Toledo manifestó que á su juicio el servicio de aguas que en la huerta de la florilla se ofrece, tiene limitaciones por aprovechamientos posteriores entendiendo que antes de tratar de su adquisición deben aclararse los derechos que se adquirieran para evitar interpretaciones y perjuicios en su día. En vista de la diversidad de pareceres, pero reconocida la necesidad de dar solución al asunto, se acordó que la comisión vea nuevamente los predios rústicos y urbanos que hoy se ofrecen informando para la próxima sesión en la cual se procurará fijar definitivamente el terreno sobre que haya de proyectarse el nuevo matadero.

Se admitió la dimisión que presenta D. Angel Ariño del cargo de dependiente de consumos.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de celadores nocturnos en las instancias presentadas por varios vecinos, solicitando plazas de suplentes de dicha Corporación, se acordó nombrar á D. Benito San Vicente y D. Isidro Velilla en el 6.º y 7.º lugar respectivamente.

El Sr. Alcalde dió cuenta de hallarse expuestos en el salón los efectos que la comisión de Gobierno cree debe anunciarse su venta en pública subasta acordando que esta tenga lugar el día 19 del corriente y que se publique por bando y edictos.

Se autorizó á la Alcaldía para reformar las aceras de la calle de Calce-

terías, Mercaderes, Villanueva y Laurel, así como para procurar el arreglo posible en las de San Blas y Carnicerías aprovechando los materiales que posee el Municipio.

Se presentaron las proposiciones verbales siguientes cuyo estudio se recomendó:

Del Sr. Maguregui, para el aprovechamiento del terreno que posee el Municipio en las inmediaciones del Cuartel de Infantería.

De D. Anselmo Martínez, para dar numeración á las casas comprendidas desde la terminación de la calle del Mercado y el fielato de la puerta del camino.

De D. Ecequiel Toledo, para que se le dé mayor capacidad al local destinado á oreos, en el Matadero de cerdos, por ser insuficiente para el servicio en la actualidad y por último otra de;

Don Román Maguregui, para que al desagüe de las alcantarillas del terraplén del puente de piedra, se le dé forma de sifón á fin de que las materias fecales penetren en el interior del río Ebro, evitando la repugnancia y malos olores que hoy producen.

Leídas fueron aprobadas, varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de diciembre último acordándose remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Crespo, Sáenz, Bozalongo, Sengáriz y Ulargui, por ocupaciones propias.

Se autorizó á doña Victoria Uribe, para jaharrar y pintar la fachada de la casa número 136 de la calle Mayor, sustituyendo un balcón de madera, por otro de hierro, en el piso 3.º á condición de centrar el referido hueco con el de los pisos inferiores inmediatos.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á las cunetas del paseo de las Delicias, se dispuso vuelva á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos remite el estado demostrativo del movimiento de fondos habido en la Asociación de socorros del ramo de consumos, en cumplimiento de lo que previene el artículo 10 de la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Visto, se resolvió remitir un ejemplar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia conforme preceptúa el artículo 11 de la referida ley y que se diga al Sr. Inspector de consumos que en lo sucesivo tenga presentes las disposiciones que regulan los procedimien-

tos á que ha de sujetarse la Asociación de que es Presidente.

Don José Bañares y Magán, solicita se le incluya en las listas de electores para compromisarios de Senadores del Reino, por ser uno de los mayores contribuyentes de esta ciudad, según lo acredita el último recibo de contribución que exhibe y recogerá oportunamente:

Considerando el Ayuntamiento que el interesado acompaña para justificar su derecho, un recibo tributario expedido en 1.º de noviembre último, á favor de D. Donato Bañares, de 158'65 pesetas, cuarta parte de la contribución territorial que este señor, padre del exponente satisfacía al Estado, y visto el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, disponiendo que en la lista de electores para compromisarios de Senadores, se incluirán además de los individuos del Ayuntamiento, los vecinos del mismo pueblo con casa abierta en un número cuádruplo al de Concejales, siempre que paguen la mayor cuota de contribuciones directas, acordó no haber lugar á lo solicitado puesto que, ni D. José Bañares Magán, aparece en las listas remitidas por las oficinas de Hacienda, ni la contribución que dice satisfacer, la paga en su nombre. Esta resolución se comunicará inmediatamente al interesado.

Prudencio Sáenz Guerrero, solicita se le nombre suplente del cuerpo dedicado á la limpieza pública, y como el Sr. Alcalde manifestara que, en el presupuesto del ejercicio de 1895-96, no existe crédito para satisfacer sueldos de suplentes del cuerpo indicado, se acordó tenerlo presente cuando haya necesidad de utilizar sus servicios.

Habiendo participado D. Hipólito Bergasa, que tiene retirado el kiosco que en el paseo de las Delicias se destinaba á la venta de periódicos, dispuso el Municipio se le releve del pago de la cantidad que venía satisfaciendo, á contar desde el día 1.º del corriente mes.

Se acordó por unanimidad dar gracias muy expresivas á la Junta Directiva del Circulo Logroñés y la Amistad, que al participar su constitución ofrecen su decidido apoyo, en cuanto al servicio público se refiera, así como las seguridades de su consideración más distinguida.

Se concedió á Miguel Dogón una pensión de 3'50 pesetas mensuales, por término de medio año, á fin de que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se acordó que las cuentas municipales correspondientes á los dieciocho meses del año económico de 1894-95, se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquiera vecino pueda examinarlas.

Vista el acta de remate celebrado, para la construcción de una alcantarilla en la «Puerta del camino» se adjudicó la subasta definitiva á favor del

mejor proponente D. Doroteo Olabuenaga, por la suma de 2.675 pesetas, puesto que ni en el acto del remate mencionado, ni en el tiempo que determina el Real decreto de 4 de enero de 1883, se ha presentado protesta ni reclamación alguna en las dependencias municipales.

Se dió cuenta de una providencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, estimando el recurso dealzada interpuesto por la Empresa Madrileña del gas, contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad, declarando: primero, que la Empresa del gas no se halla obligada á suministrar luz eléctrica, y segundo, que tan solo se halla obligada á depositar los mecheros que se mencionan en el art. 9.º, pero no los reguladores exigidos por acuerdos del Ayuntamiento. Visto, y no hallándose conforme el Municipio con la resolución recaída en el expediente de que se trata, por creer mal interpretado el sentido del art. 30 del contrato del alumbrado público, acordó recurrir ante quien corresponda, y que la comisión respectiva con los Sres. Concejales Letrados, D. Rufino Crespo y D. Pablo Sengáriz estudien el asunto sin pérdida de tiempo.

Daña lectura de un informe de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la adquisición de un terreno donde ha de construirse un nuevo matadero, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, propuso el Sr. Moreno, vista la diversidad de sus compañeros debe prorrogarse la resolución hasta el sábado próximo, agregándose los Sres. Vidaurreta y Toledo á la ponencia, para esclarecer todo lo posible el asunto que se debate. Así se acordó, disponiendo que el Sr. Arquitecto presente el croquis del terreno enclavado entre los dos puentes del río Ebro, y se gestione en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para conocer oportunamente el área de que se puede disponer y las condiciones que se impongan por dicha dependencia.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber facilitado matrícula en las Escuelas públicas, á todos los niños pobres que lo han solicitado, y á propósito de este, el Sr. Toledo indicó la conveniencia de poner colgadores en la que dirige el Sr. Vilaverde, para la mayor comodidad de los niños, acordándose proveer á este servicio, de la mejor manera posible.

Acto continuo, manifestó también el Sr. Alcalde, que oídas las opiniones de los Sres. que componen la comisión de Gobierno, había nombrado segundo Jefe de agentes municipales, á don Francisco Orive, conforme á las atribuciones que les confiere el art. 74 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, teniendo en cuenta sus servicios y antigüedad en el cuerpo mencionado.

El Ayuntamiento quedó enterado.

En seguida se hicieron las proposiciones siguientes:

1.ª Por el Sr. Rubio, pidiendo se cumpla el acuerdo adoptado para colocar el Fotómetro, que existe en la fábrica del gas, en el local que designe el Ayuntamiento, con objeto de hacer las comprobaciones que la comisión juzgue oportunas, para conocer la intensidad de los mecheros del alumbrado público.

2.ª Del Sr. Velázquez, rogando se arregle el camino del Cementerio, y se establezca un paso cómodo entre la calle del Puente de piedra y la caseta de consumos, pues son muchos los inconvenientes que ofrece el tránsito por aquella parte de la población, en las épocas de las lluvias; y

3.ª De D. Anselmo Martínez, pidiendo continúe la colocación de asfalto, desde la casa del Sr. Marqués del Romeral, hasta la esquina de la titulada de «Agoncillo», cuyas aceras se encuentran muy deterioradas, y porque al mismo tiempo podían modificarse las rasantes que no son muy á propósito para la comodidad del vecindario.

Enterado el Ayuntamiento, aprobó las proposiciones de los Sres. Rubio y Martínez, y respecto de la del Sr. Velázquez, contestó el Sr. Alcalde, hará cuanto pueda para satisfacer las aspiraciones de S. S.ª

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, y á propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento adoptó varias disposiciones, á fin de obsequiar á los Sres. Jefes, Oficiales y soldados del Escuadrón expedicionario de Albuera, destinado á la Isla de Cuba, donde vá á defender la integridad de la Patria, y el honor de las armas Españolas.

El gasto que origine este acuerdo, se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1895-96, quedando autorizado el Sr. Alcalde, para llevar á efecto la resolución del Municipio.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Crespo, Valverde, López y Sengáriz, por ocupaciones propias y el señor Ulargui, por indisposición.

Petra Medrano y Rodríguez, viuda de Doroteo Ibáñez y García, suplica, en instancia del día de ayer, se le facilite el socorro á que se contrae el art. 4.º del Real decreto de 4 de agosto de 1895, por tener un hijo en la campaña de Cuba, como reservista de 1891, y teniendo en cuenta la situación precaria en que se encuentra la exponente.

Enterado el Ayuntamiento, acordó se abra una información justificativa de las circunstancias en que se encuentra la interesada, á fin de conocer si tiene, ó no, medios bastantes de subsistencia.

Leídas dos instancias de los empleados de la limpieza pública, la una y la otra de Pantaleón del Río Iñiguez, se pulturero del cementerio católico, rogando se aumente el sueldo de que dis-

frutan en la actualidad, por ser tan escaso que apenas basta á cubrir las primeras necesidades de la vida, y después de manifestar el Sr. Alcalde las medidas que tiene adoptadas, respecto de las obras en que han de practicar el servicio de la limpieza los encargados del mismo, y de indicar que, propondrá al Ayuntamiento las reformas que deben llevarse á cabo, para lo sucesivo, se acordó que las solicitudes de referencia pasen á la sección de Contaduría para tenerlas presentes al formar el presupuesto general del ejercicio de 1896 á 1897.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de febrero próximo, ascendente á la suma de 48.374'75 pesetas, disponiendo vuelva á la sección del negociado, para que obre en ella los efectos procedentes.

Se autorizó á D. Juan Mallén, para colocar un barracón de 24 metros de largo por 12 de ancho, en el mismo sitio que ocupó el de las figuras de cera, en las últimas ferias de San Mateo, para establecer y exhibir al público una colección Zoológica, á condición precisa de satisfacer los derechos establecidos, por anticipado, y por decenas á contar desde el día en que comience á ejercer dicha industria en esta población.

Dada lectura á un oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, relativo á los depósitos administrativos, el Sr. Vidaurreta, propuso se examinen los domésticos, que el Municipio tiene concedidos, para saber si reúnen las condiciones reglamentarias, obligando en caso contrario, á los concesionarios al exacto cumplimiento de la ley.

El Sr. Alcalde indicó la conveniencia de construir nuevos locales, para la constitución de los depósitos administrativos de que se trataba, creyendo el Sr. Moreno, debían utilizarse los terrenos que existen en la puerta del camino, de la propiedad del Municipio. Terminada la discusión, y conforme la Representación popular con el Sr. Vidaurreta, resolvió, por unanimidad, pase el asunto á la comisión permanente de Impuestos indirectos, para que lo estudie con detención, bajo todos puntos de vista, y proponga lo que estime más provechoso á la Hacienda procomunal.

Se admitió como vecinos de esta capital á D. Blas Ezquerro y Viguera y D. Emilio Carrasco y Martínez.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Coronel del regimiento Caballería de Albuera, dando gracias por el donativo hecho al Escuadrón expedicionario de Cuba, dispuso se una al expediente que obra en Secretaría.

Antes de resolver una instancia en que Pedro Lahidalga, ruega se le conceda la pensión acostumbrada para atender á la lactancia de su hijo de cuatro meses, el Ayuntamiento dispuso informe nuevamente el Sr. Inspector de Policía urbana, manifestando cual sea la posición social del interesado y el número de individuos de su familia.

El Sr. Inspector de consumos don Galo del Pozo, participa que los dependientes Francisco Gil y Daniel Ortega al practicar el servicio de coches el día 19 del actual, cobraron cantidades sin dar los correspondientes recibos, ni ingresarlas en la recaudación de Alhóndiga. Vistas las diligencias instruidas por el Sr. Alcalde con presencia del Secretario del Municipio, de las que resulta comprobado el hecho que se denuncia y dadas explicaciones terminantes por el Sr. Paucorbo, Concejal de semana que entendió en el asunto, fueron destituidos los mencionados Gil Navarro y Ortega, pasando copia de este acuerdo á la sección del negociado para que en ningún tiempo vuelvan á ingresar en los destinos municipales.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento determinó facilitar al Sr. Cura propio de Santiago el Real de esta ciudad, las losas de sillería necesarias para pavimentar el atrio de la Iglesia, á condición de que la obra de mano se ejecute con fondos del referido Templo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 7 de febrero de 1896.—Por indisposición del Secretario accidental, Wenceslao Tamayo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión ordinaria del día 8 de febrero de 1896.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de enero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—El Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E.—Por indisposición del Secretario accidental, Wenceslao Tamayo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación municipal en el presente mes, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1896.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Según costumbre tradicional, acordó el Ayuntamiento que el día 6 del corriente mes, festividad de la Epifanía de los Santos Reyes, se verifique la postulación para los pobres de solemnidad, cuyo producto será distri-

buido en unión del Sr. Cura párroco, entre los que figuren en las listas que al efecto se formen.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para atender á las obligaciones del mes de enero, en cantidad de 1.587'03 pesetas.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de diciembre último, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 11.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la lista de familias pobres para la asistencia facultativa, que ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º al 8 del actual, acordó el Ayuntamiento aprobarla definitivamente.

Se dió lectura del acta del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, verificado el día 5 del corriente mes, que obra en el expediente general de Reclutamiento y fué aprobada por la Corporación.

En cumplimiento de la circular del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 31 de diciembre del año último, acordó el Ayuntamiento formular la petición de aprovechamientos en los montes públicos para el próximo año de 1896-97.

Sesión del día 18.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Habiendo permanecido expuestas al público desde el día 1.º al 15 del corriente mes las listas de alta y baja del movimiento de la población durante el año último y que constituyen la rectificación del padrón vecinal formado en el de 1894, sin que sobre ellas se haya interpuesto reclamación alguna, acordó el Ayuntamiento aprobar definitivamente el expresado padrón rectificado.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 133 y 141 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento que la comisión de Hacienda proceda á la formación del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896 á 97 y del adicional al del corriente ejercicio de 1895-96, para darles después la tramitación que la expresada ley determina.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 al 169 de la ley Municipal, concordados con la Real orden de 30 de marzo de 1878 y reglamentados por la circular de 1.º de junio de 1886, acordó el Ayuntamiento que por el Depositario y Regidor Interventor se proceda á la for-

mación de las cuentas municipales del ejercicio de 1894-95, para darlas después la tramitación que determinan las expresadas disposiciones.

Sesión del día 25.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Habiendo permanecido expuestas al público desde el día 1.º hasta el 20 del corriente mes las listas de electores de compromisarios para Senadores, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, acordó el Ayuntamiento aprobarlas definitivamente.

Se dió lectura de la renuncia del cargo de Inspector de carnes de esta localidad, presentada por el Profesor Veterinario D. Segundo Martínez Castro, por trasladar su residencia á otro punto, y acordó el Ayuntamiento admitirla y dejar para la próxima sesión ordinaria la provisión de la vacante, previo estudio de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Se leyó la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 22 del actual, dictando reglas para las operaciones del reemplazo del Ejército, y acordó la Corporación dar exacto cumplimiento á la expresada disposición.

A petición del Sr. Juez municipal de esta villa, acordó el Ayuntamiento autorizarle para la adquisición de varios efectos con destino á la sala de Audiencia de dicho Juzgado, que serán costeados del capítulo correspondiente del presupuesto.

Leídas dos cuentas relativas á distintos servicios municipales, fueron aprobadas por el Ayuntamiento con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Torrecilla de Cameros, 31 de enero de 1896.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º, el Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del corriente mes.

Torrecilla de cameros, 8 de febrero de 1896.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º, el Alcalde, José Martínez de Pinillos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Nalda y Blanco, Alcalde constitucional del pueblo de Lardero,

Hago saber: Que en vista de haberse terminado en 31 de diciembre último el compromiso que tenían adquirido por la tática, á consecuencia del que celebraron por el tiempo de dos años en 27 de diciembre de 1891, el Médico titular, Ministrante é Inspector de carnes; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 8 del actual, acordó declarar dichos cargos vacantes y que se anuncie al público por medio de este edicto, por el término de quince días, por si hubiere persona legalmente autorizada que deseara desempeñar dichos cargos, por los cuales disfrutarán el sueldo siguiente:

Médico titular, 625 pesetas; gratificación por vacuna, 25 id. Ministrante, 100 id. Inspector de carnes, 90 id.

Lardero, 11 de febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Nalda.